



Oficio No. 828  
Villavicencio, 02 de julio de 2021

Señores  
**EPS FAMISANAR COLSUBSIDIO**  
Ciudad

Ref: Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Radicado N°: 500013110004-2020-00279-00  
Demandante: LILIANA MARÍA RONDÓN LEAL. CC No. 65.759.757  
Demandado: EDGAR RODRÍGUEZ GARCÍA CC No. 93.376.028

**“favor citar la anterior referencia al momento de contestar”**

Conforme lo ordenado por este Despacho en audiencia celebrada el día treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), me permito oficialarle indicando que se ordenó tratamiento terapéutico de manera obligatoria a los señores EDGAR RODRÍGUEZ GARCÍA y LILIANA MARÍA RONDÓN LEAL, identificados con la cédula de ciudadanía No. 93.376.028 y 65.759.757, respectivamente, para que ambos padres encuentren espacios para mejorar su comunicación como padres y poder ejercer de forma mancomunada la responsabilidad parental, evitando ejercer cualquier forma de violencia intrafamiliar, excluyendo de sus conflictos a su hijo JUAN PABLO. Igualmente, el niño JUAN PABLO RODRÍGUEZ RONDÓN también deberá asistir de manera obligatoria a tratamiento terapéutico en una institución pública o privada debidamente habilitada por la dirección seccional de salud o con profesional debidamente habilitado para fortalecer su vinculación afectiva con sus padres y para que supere cualquier afectación emocional que pueda estar afectando su salud mental dadas las circunstancias vividas con sus padres y haber presenciado violencia intrafamiliar en su grupo familiar.

Por lo anterior, sírvase realizar la intervención de forma prioritaria y urgente, toda vez que los señores EDGAR RODRÍGUEZ GARCÍA, LILIANA MARÍA RONDÓN LEAL y el niño JUAN PABLO RODRÍGUEZ RONDÓN se encuentran vinculados a la EPS FAMISANAR COLSUBSIDIO.

Cordialmente,

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.*

**Firmado Por:**

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c4204dfa9a6a930480f1155011aaeb15bf93e95eab2b5f1535a0e7054a8d05**

Documento generado en 07/07/2021 10:23:38 AM